

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Mayordomía Mayor de S. M.— Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

“Excmo. Sr.: El Excmo. señor Decano de la Facultad de la Real Cámara con fecha de hoy me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ponemos en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias sintió en las primeras horas de la tarde de ayer síntomas precursores de alumbramiento. Con este motivo, y constituida la Real Facultad con la venia de S. M. y AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes, pudo hacer constar que la Sra. Princesa estaba en preliminares de parto, que en la forma más regular, sin incidente alguno y con toda felicidad ha terminado a las doce y seis minutos del día de hoy, dando á luz un robusto Infante, siendo completamente satisfactorio el estado de la Augusta Princesa y del Infante.

Lo que tenemos el honor y la satisfacción de participar á V. E. en cumplimiento de nuestro deber y á los efectos oportunos.— El Decano, Manuel Ledesma.— José Alarbern.”

Dé orden de S. M., y con igual satisfacción, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. E. muchos años. Palacio 30 de Noviembre de 1901.—P. A., el Comandante General de Alabarderos, Juan Pacheco.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1901.)

Núm. 2049

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta fecha, intereso de los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan remitir á este Gobierno, con toda urgencia, una relación del número de electores y de votantes de las tres últimas elecciones de Diputados á Cortes y cargos municipales, conforme al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 29 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA

Modelo que se cita.

Diputados á Cortes.

	Número de electores	Número de votantes
27 de Marzo de 1898. . . . .		
16 Abril de 1899 . . . . .		
19 de Mayo de 1901 . . . . .		

Elecciones municipales.

	Número de electores	Número de votantes
9 de Mayo de 1897. . . . .		
14 de Mayo de 1899 . . . . .		
10 de Noviembre de 1901.		

Núm. 2048

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

RESUMEN de las cuentas municipales existentes en la Sección del ramo:  
 Existentes en 31 de Octubre último. . . . . 2.180  
 Ingresadas en el mes de Noviembre por haberlas remitido informadas la Comisión provincial. . . . . 22

Total en 30 de Noviembre. . . 2.202

Remitidas en dicho día al archivo provincial, por encontrarse aprobadas y haber sido recogidas sus copias. . . . . 38

Existencia para 1.º de Diciembre. . . . . 2.164

Segovia 30 de Noviembre de 1901.—El Jefe de la Sección, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Gobernador, Leopoldo González Revilla.

Núm. 2050

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 13 del próximo mes de Diciembre, y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, á las once de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta de dos trozas de madera depositadas en dicha villa, bajo el tipo de tasación de siete pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera, inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Noviembre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2050

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 23 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente ó de quien haga sus veces, la subasta de las leñas de mata de roble en el sitio denominado “Tamarón”, perteneciente á los propios de dicha villa, por el método de corta á matorrasa, en una superficie de quince hectáreas que se halla limitada al Norte, por seis mojones de tierra en línea recta de Este á Oeste; al Este, por tierras labrantías, camino de Carra Sendero y corta del año anterior; al Sur, dicho camino y tierras labrantías, y al Oeste, por tierras labrantías según acta de señalamiento que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilafuente, y que debe tenerse presente en la subasta. La cuantía del aprovechamiento objeto de la subasta es de 300 estereos de ramaje, tasados en 375 pesetas, tipo de la subasta, para la cual se tendrá presente el pliego de condiciones para aprovechamientos análogos, publicado en el Boletín oficial, núm. 148, de fecha 9 de Diciembre de 1896, que es el que ha de regir para la expresada subasta, reduciéndose al 10 por 100 la fianza de que hablan las condiciones 5.ª, 9.ª y 14, y siendo de cuarenta días el plazo á que se refiere la condición 11.ª

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la subasta.

Segovia 30 de Noviembre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Núm. 2050

## SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO DE SEGOVIA

### SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas de pinos maderables de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que se expresan, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 13, de fecha 29 de Enero de 1897, todo ello en virtud de lo consignado en el Plan para el año forestal de 1901 á 1902, aprobado por Real orden de 6 de Septiembre último.

#### Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	Número de pinos	Tasación — Pesetas Cents.	Plazos para la corta y labra	Plazos para la saca	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
205	Valdesimonte.....	40	303'44	15 días.....	15 días.....	2 Enero once mañana.
66	Grado.....	46	151'76	15 id.....	15 id.....	Id. id. id.
192	Puebla de Pedraza.....	20	205'98	12 id.....	12 id.....	3 id. id. id.
40	Remondo.....	24	63'90	12 id.....	12 id.....	Id. id. id.
160	Aldeonsancho.....	40	345'78	15 id.....	15 id.....	4 id. id. id.
28	Lastras de Cuéllar.....	52	132'50	15 id.....	15 id.....	2 id. id. id.
183	Navalilla.....	55	679'78	20 id.....	20 id.....	7 id. id. id.

Lo que cumpliendo con el particular primero de la expresada Real orden, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.  
Segovia 30 de Noviembre de 1901.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2044

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda en circular de 27 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1902 el cupón número 36, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1892, el número 1.º de la de 1900 y el número 42 de los títulos de 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 15 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de deuda interior, de las dos emisiones, y de que se acompañe un ejemplar, y de los de la deuda exterior haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos,

su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1883; no admitiendo de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las ins-

cripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre vencido de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones de 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confron-

tarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de rentas interior y exterior, según queda determinado, ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esta capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones

nes de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado, en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, si se cortase por el doblez que el talón forma podrian presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

14. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, principalmente al taladrar los cupones de deuda amortizable al 5 por 100, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo de los mismos, pero cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración; esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

15. Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 9.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 29 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 2047

*Alcaldía de Tabanera la Luenga.*

El día 27 del actual, han desaparecido de este término municipal, dos caballerías menores, de la propiedad de D. Rufino Lázaro y Pedro Matute, de esta vecindad, de la clase y señas siguientes:

Una pollina, edad cerrada, pelo pardo, con raya negra por el lomo, herrada; y

Otra rucia, también cerrada.

Lo que se hace público, á fin de que la persona ó personas que sepan su paradero, avisen á sus dueños, quienes abonarán los gastos causados.

Tabanera la Luenga 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Mateos.

Núm. 2042

*Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.*

Los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, las listas de la riqueza urbana y las matriculas de este pueblo, quedan expuestos al público por térmi-

no de ocho días los primeros, y diez el último, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan reclamar de agravios; pues pasado estos plazos, no serán oídos.

Los documentos de referencia se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santo Domingo de Pirón 27 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Núm. 2041

*Alcaldía de Sepúlveda.*

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que habrán de ser Veterinarios de primera clase, presentarán sus instancias documentadas dirigidas al Ayuntamiento, por término de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sepúlveda 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde presidente, Braulio Abad.

Núm. 2040

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por robo de un macho de la propiedad de Antonio del Barrio Andrés, verificado el once de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, del pueblo de Valdevacas y Guijar, y cuyo semoviente fué encontrado en poder de Antonio Prieto, natural de Marazuela, en la provincia de Zamora, el veintiocho de Septiembre último, en la feria de Valladolid, cito y llamo al repetido Antonio Prieto, de oficio tendero ambulante, como de unos cuarenta años, rubio, de estatura más bien baja, que vestía pantalón y chaleco de pana, de ignorado domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, acerca de los hechos que se le imputan en esta causa; previniéndole que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Segovia á veintisiete de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Coipeiro del Villar.

Núm. 2043

*Comandancia de la Guardia civil de Segovia.*

Necesitándose tomar en arriendo una Casa Cuartel para la fuerza de la Guardia civil establecida en Villacastin, los propietarios de las casas de dicho pueblo y del de Navas de San Antonio, que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones hasta el día 29 de Diciembre próximo, á las veinticuatro del mismo en la casa que ocupa actualmente dicha fuerza en Villacastin, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Espinar 28 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente, Aureliano Giménez Medrano.

*Patronato del Colegio de niñas huérfanas de Cuellar.*

Se halla vacante la plaza de Maestra Rectora de este Colegio, dotada con una peseta diaria, satisfecha trimestralmente de los fondos del Establecimiento, además de habitación en el mismo, cama, manutención y asistencia facultativa y medicinas.

Es precisa condición que las aspirantes posean título de maestras de niñas, han de tener de 30 á 40 años de edad, y ser solteras ó viudas sin hijos, y será preferida la que mejor título profesional y certificación de conducta moral y religiosa presente.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los oportunos documentos al Sr. Presidente de este Patronato, que á la vez es Arcipreste y Párroco de esta villa, hasta el 20 de Diciembre próximo venidero, con objeto de poder posesionar á la que sea agraciada con la plaza, en fin del mismo, para que en 1.º de Enero de 1902, resida ya en el Colegio, y dé principio al desempeño del cargo.

Cuellar 28 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Venancio García Muñoz.—El Patrono Secretario, Segundo Velasco.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. receión.	Ve. locidad.	
12 Nbre.	677.3	6.6	13.5	-1.0	S. O.	Calma.	Despejado.
13 "	666.7	11.0	14.2	4.0	S.	Brisa.	Lluvioso.
14 "	669.4	7.0	15.0	3.8	S.	Idem.	Cubierto.
15 "	663.7	8.0	12.5	3.3	S. E.	Calma.	Idem.
16 "	671.7	5.0	11.0	1.0	S. O.	Brisa.	Idem.
17 "	676.3	4.0	10.2	1.0	S. O.	Idem.	Idem.

*Idelfonso Rebollo.*

Núm. 2015

**Consistorio de los juegos florales de la Ciudad de Zaragoza.**

**Palacio de Juegos florales, á todos los ingenios de raza hispana que habitan aquende y allende el Mar Atlántico y á cuantos cultivan la Noble Arte musical: Salud.**

**JUEGOS FLORALES**

PREMIOS CLÁSICOS

**PATRIA.**—POESÍA CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN CUYO ASUNTO SEA CANTAR LAS GLORIAS DE LA MADRE PATRIA ESPAÑOLA.

**PREMIO.**—(De la Ciudad de Zaragoza, por acuerdo de su Excelentísimo Ayuntamiento, Patrono de la Obra).—Una caléndula copiada en oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

**FIDES.**—POESÍA DE ASUNTO RELIGIOSO, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

**PREMIO.**—(Del Reverendo Señor Obispo de Huesca).—Un jazmin copiado en oro.

**AMOR.**—POESÍA LÍRICA, CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

**PREMIO.**—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la Reina de la Fiesta, alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

PREMIO "COLONIA."

**I. TEMA.**—POESÍA ESCRITA EN LENGUA ALEMANA, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA SUD-AFRICANA.

**PREMIO.**—(Del Tesoro de la Obra).—Copia reducida en plata de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, delante del enterramiento del Rey D. Ramiro el Monje.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

PREMIOS DE FRANCIA

**II. TEMA.**—POESÍA ESCRITA EN LENGUA PROVENZAL CLÁSICA, CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

**PREMIO.**—(Del Tesoro de la Obra).—Una violeta copiada en oro.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

**III. TEMA.**—CUENTO ESCRITO EN LENGUA FRANCESA DE OIL (FRANCÉS USUAL) CUYOS TIPOS Y DESARROLLO RETRATEN COSTUMBRES Y CARACTERES DE LA GENTE Y DE LA TIERRA FRANCESAS EN CUALQUIERA DE SUS REGIONES.

**PREMIO.**—(Del Escritor francés M. Louis Sarran d'Allard).—El que este Honorable señor se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente franceses.

IV. TEMA.—LEYENDA ESCRITA EN LENGUA CASTELLANA, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA UN HECHO GLORIOSO DE LA VIDA DE NUESTRO REY D. JAIME EL CONQUISTADOR.

PREMIO.—(De *Le Félibrige Latin*, de Montpellier).—El que esta Honorable Corporación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

#### PREMIO DE PORTUGAL

V. TEMA.—HISTORIA DOCUMENTADA DE LA ESCUELA DE SAGRES, ESCRITA EN HABLA PORTUGUESA.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

#### PREMIOS DE AMÉRICA

VI. TEMA.—ESTUDIO DOCUMENTADO DE LA DEVOCIÓN A LA VIRGEN MARÍA EN AMÉRICA, Ó EN ALGUNA PORCIÓN DEL TERRITORIO AMERICANO.

PREMIO.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza).—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. TEMA.—HISTORIA (TOTAL Ó PARCIAL) DOCUMENTADA Y CRÍTICA DE LA DIPLOMACIA EN LA AMÉRICA LATINA DESDE LA INDEPENDENCIA DE CADA NACIÓN HASTA HOY.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rosa silvestre copiada en oro.

VIII. TEMA.—EL NATURALISTA ALTO-ARAGONÉS D. FÉLIX DE AZARA: SU VIDA Y SUS INVESTIGACIONES.

PREMIO.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

IX. TEMA.—HISTORIA DOCUMENTADA Y CRÍTICA DE LAS MISIONES RELIGIOSAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA.

PREMIO.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

#### PREMIO DE CATALUÑA

X. TEMA.—ESTUDIO CRÍTICO EN PROSA CATALÁN, DEL RENACIMIENTO DE LA LITERATURA DE CATALUÑA EN EL SIGLO XIX.

PREMIO.—(De la provincia de Barcelona).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

#### PREMIO DE VALENCIA

XI. TEMA.—POESÍA ESCRITA EN DIALECTO VALENCIANO, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA TOMADO DE LA HISTORIA Ó DE LAS COSTUMBRES DE LA COMARCA VALENCIANA.

PREMIO.—(De *Lo Ral-Penat*, Societat d'amadors de les glories valencianes).—Un rat-penar, miniatura en oro.

#### PREMIO DE BALEARES

XII. TEMA.—POESÍA ESCRITA EN DIALECTO BALEAR CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA TOMADO DE LA HISTORIA Ó DE LAS COSTUMBRES DE BALEARES.

PREMIO.—(De la Societat Arqueològica de Lulliana).—Un brote de palma, miniatura en oro.

#### PREMIO DE BASCONIA

XIII. TEMA.—CONVENIENCIA DE FOMENTAR LAS RELACIONES MERCANTILES DE LOS PUEBLOS VASCONGADOS CON LAS AMÉRICAS, Y MEDIOS MÁS CONDUCENTES A ESTE FIN.

PREMIO.—(Del Señorío de Vizcaya).—El que su Excelentísima Diputación foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

#### PREMIO DE ASTURIAS

XIV. TEMA.—POESÍA ESCRITA EN DIALECTO BABLE CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

PREMIO.—(Del Principado de Asturias).—El que su Excelentísima Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

#### PREMIO DE GALICIA

XV. TEMA.—GALLEGOS ILUSTRES QUE FLORECIERON EN CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DURANTE EL SIGLO XIX.

PREMIO.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

#### PREMIOS DE ARAGÓN

XVI. TEMA.—Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto ó iconografía de San Francisco Xavier.

PREMIO.—(De la Excelentísima Señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

XVII. TEMA.—Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas en Aragón, durante la Edad Media.

PREMIO.—(De la Siempre Heróica Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XVIII. TEMA.—Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.

PREMIO.—(De la provincia de Huesca).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

XIX. TEMA.—Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española, ni figuren en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recogida la palabra y las demás que se estimen oportunas.

XX. TEMA.—Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.

PREMIO.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística de plata.

XXI. TEMA.—Colección de refranes y modismos aragoneses.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rama de olivo copiada en plata.

XXII. TEMA.—Romance con libertad de metro, asonancias y extensión, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.

PREMIO.—(Del Casino de Zaragoza).—Un ramo de azucenas copiada en plata.

XXIII. TEMA.—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una J de perlas sobre oro.

XXIV. TEMA.—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

PREMIO.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—Aplicación del carbón de Utrillas á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.

PREMIO.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—250 pesetas en metálico.

La dicha sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbón en cantidad suficiente para análisis, á quienes las soliciten.

XXVI. TEMA.—El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La filoxera y las cepas americanas.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—500 pesetas en metálico.

XXVII. TEMA.—Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditos.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

A. Los cantos y las tonadas deberán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tañidos: su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para tañidos solamente, llevarán el propio de cada uno, transcripto para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el concurrente podrá indicar su acompañamiento armonizado muy parcamente y no más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ó ya bien profanos, indistintamente.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios "Coonia", II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se considerarán inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.<sup>a</sup> Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.<sup>a</sup> Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.<sup>a</sup> Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.<sup>a</sup> El Jurado se constituirá según las reglas del art. XX del reglamento de la Obra.

8.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren al Premio "Coonia", serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

9.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes, consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á los Premios de América serán juzgados por personas doctas en los respectivos estudios, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas en Zaragoza.

11.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores, dentro de las regiones respectivas.

12.<sup>a</sup> Por cada uno de los premios, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.<sup>a</sup> El art. XLIV del reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó en varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.<sup>a</sup> Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personal ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. El día y la hora de ésta serán anunciados con suficiente antelación.

15.<sup>a</sup> Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.<sup>a</sup> Los trabajos no recompensados se archivarán y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17.<sup>a</sup> Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiesen verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Ahora, amigos, enviad vuestros trabajos á este Certamen, que, ya por solo ser trabajos, benditos serán.

Dado en la Ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador en la hueste de Daroca y las enseñas de las Ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestra Segunda Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos uno.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, P. I., Mariano Permisán y Pérez de Laborda.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruata. (siguen las firmas.)